--- Trelew, de Diciembre de 2015.----------

- **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:**----------

Que vienen estos actuados a la Alzada por haber sido rechazado en la instancia de grado a fs. 16 el recurso de apelación presentado por la aquí quejosa, desestimación fundada por la juez inferior en la inapelabilidad de las medidas sobre prueba.---------- Que bien analizada la cuestión traída el objeto de lo debatido aquí desborda el estrecho marco de las medidas de prueba, para avanzar sobre costados sustanciales del proceso, como el principio de congruencia, la garantía de defensa en juicio y la seguridad jurídica.----------

--- Que el art. 379 CPCC contiene una norma de excepción a los principios generales en materia de recursos y, al poder importar una cortapisa al ejercicio de la defensa en juicio, debe estimarse de interpretación restrictiva, es decir, inaplicable a situaciones no contempladas expresamente. ----------

-- Que ello así, no corresponde ampararse en ritualismos vanos para desoír el clamor de justicia en materias que puedan afectar seriamente el valor justicia y, por lo menos, corresponde abrir la queja, para analizar el calado de lo planteado. Es que excede el ámbito del art. 379 CPCC determinar si el ofrecimiento de prueba efectuado en el escrito copiado a fs. 1 de este legajo se ajusta o no a las disposiciones procesales vigentes.----------

--- Que el recurso debe ser concedido en relación y con efecto suspensivo (arts. 245, 248 y cces. CPCC), suspensión ésta que alcanzará a la audiencia fijada en los autos principales para el día de mañana. ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:**----------

- I. Hacer lugar a la queja y conceder el recurso interpuesto, en relación y con efecto suspensivo, suspensión ésta que alcanzará a la audiencia fijada en los autos principales para el día de mañana.----------

--- II. Regístrese, notifíquese y comuníquese al juzgado de origen con urgencia, dada la premura del caso, a cuyo fin líbrese oficio por Secretaría. ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

--- REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2015 – SIE. - CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER SECRETARIO SUBROGANTE